



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. R20241119011414 de fecha 19 de noviembre de 2024, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., identificada con NIT. 819005181-9, a través de su representante legal, JUAN RICARDO NOERO, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de desarrollar el proyecto de adecuación y ajuste del área del Terminal Portuario Multipropósito, ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E2024126006313 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 10262, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 2236 del 06 de diciembre de 2024, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del coordinador del Grupo Ciénaga Grande. El cual fue notificado por correo electrónico, el día 09 de diciembre de 2024.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189
06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 05 de febrero de 2025, donde se consigna lo siguiente:

“(…) SITUACION.

Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga Magdalena, jurisdicción del departamento del Magdalena. Este proyecto se ajusta en un área del puerto para que pueda funcionar en modalidad de terminal portuario multipropósito.

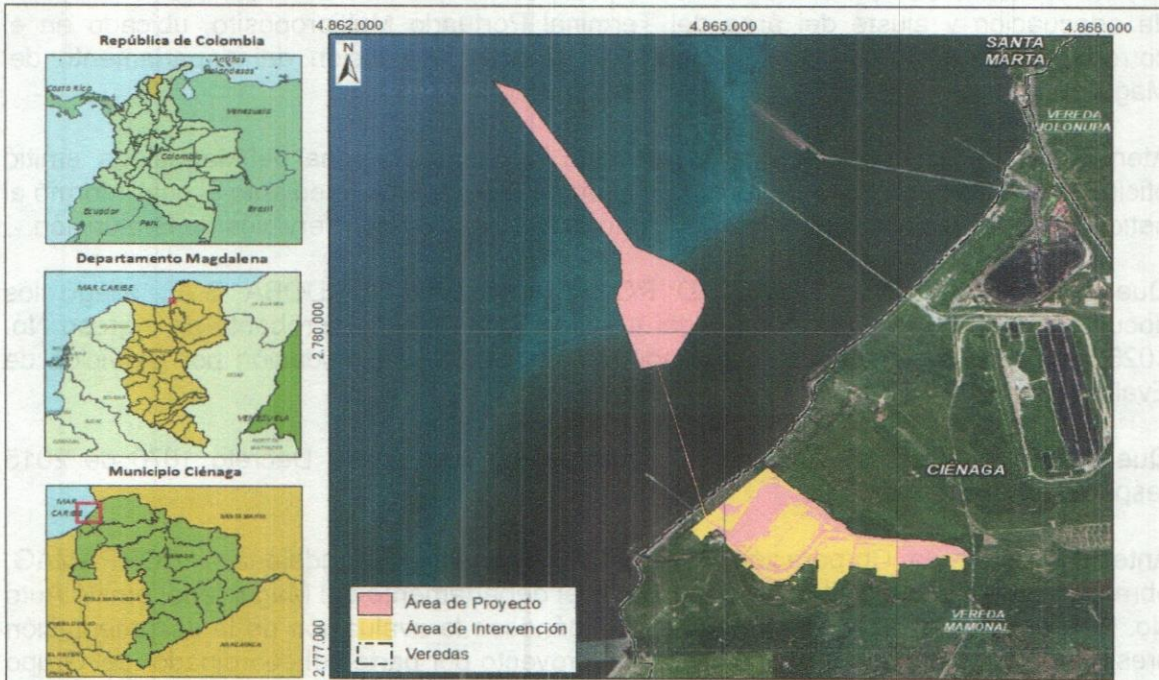


Figura 1. Localización del área objeto de aprovechamiento, Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2024



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Las actividades por ejecutarse para desarrollar el proyecto corresponden a la preparación y adecuación de terreno con el fin de llevar a cabo las labores de campo.

La forma objetiva para conocer el estado real de las coberturas vegetales y planificar su aprovechamiento se obtiene mediante el levantamiento de información primaria, para lo cual se hizo necesario efectuar el inventario forestal de los individuos en estado fustal. Por lo anterior, y en ánimo de realizar la estimación del volumen del aprovechamiento forestal se realizó un censo arbóreo o inventario al 100% incluyendo todos los individuos arbóreos en categoría de tamaño fustal con (DAP \geq 10 cm), en las coberturas que se encuentran dispuestas sobre el área de intervención del proyecto “Modificación del Plan de Manejo Ambiental de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.”

En la Tabla 1 se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que la conforman.

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento.

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11° 2'19.99"N	74°14'19.61"O
2	11° 2'39.11"N	74°13'59.52"O
3	11° 2'26.95"N	74°13'44.75"O
4	11° 2'18.07"N	74°13'22.57"O
5	11° 2'12.85"N	74°13'4.89"O
6	11° 2'7.82"N	74°13'7.97"O
7	11° 2'5.35"N	74°13'27.03"O
8	11° 2'0.78"N	74°13'43.04"O
9	11° 2'1.93"N	74°13'55.58"O
10	11° 2'3.54"N	74°14'4.01"O
11	11° 2'12.00"N	74°14'8.84"O
12	11° 2'17.28"N	74°14'22.72"O
13	11° 2'31.31"N	74°14'9.47"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

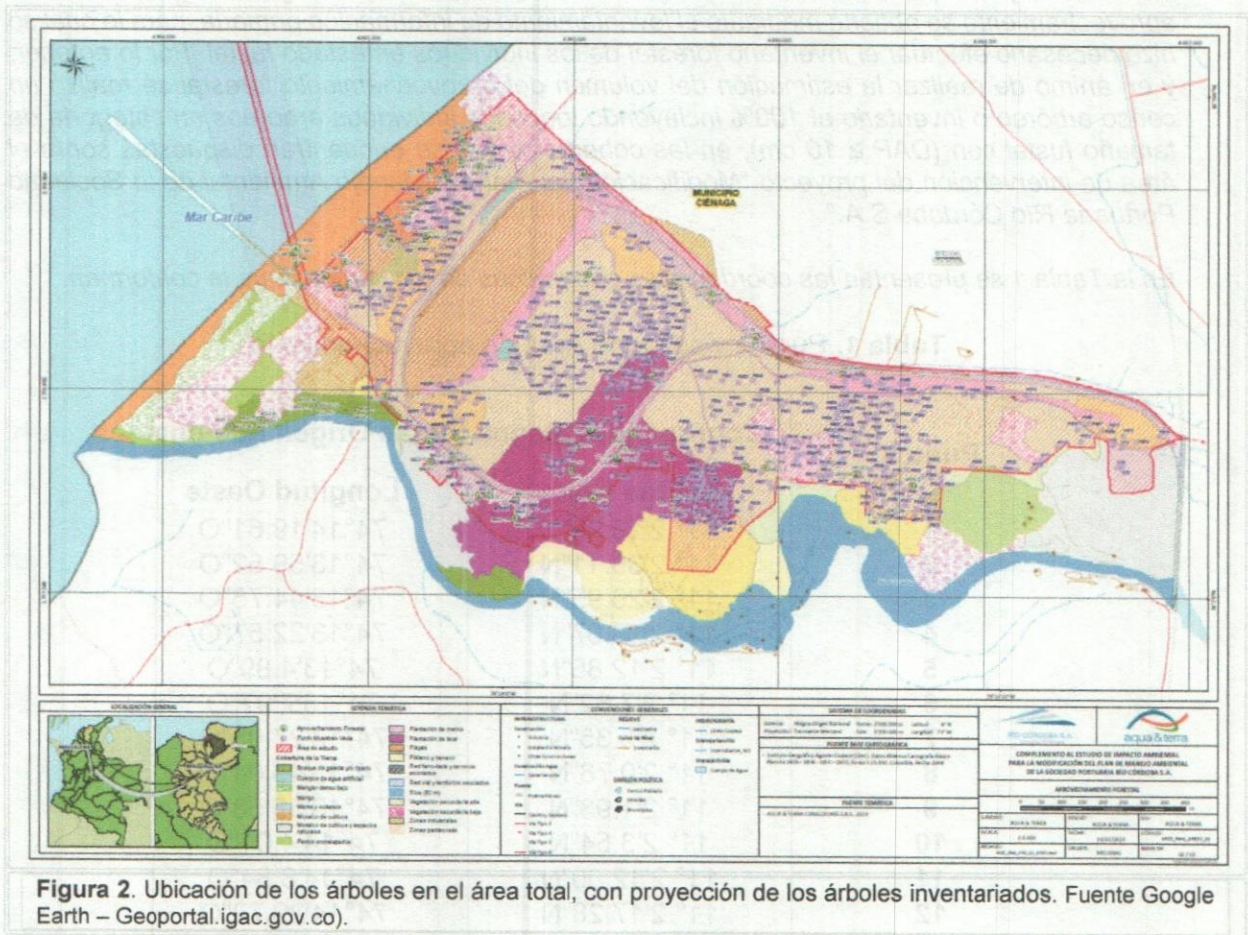
FECHA:

0189

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Dicho lo anterior, los árboles situados en el área total del predio, se presentan en La Figura 2, la cual corresponde a la ubicación específica de la totalidad de árboles dentro de la propiedad mencionada.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Descripción del proyecto.

La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., es un puerto multipropósito de servicio público en desarrollo, el cual pretende realizar la modificación del plan de manejo ambiental a fin de adecuar, ajustar el área del puerto actualmente existente y el mismo pueda funcionar en una modalidad de terminal portuario multipropósito, ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena.

El proyecto en cuestión requerirá el uso de recursos naturales de la zona necesarios para su ejecución y será interceptado con las facilidades o el conjunto de elementos que hacen parte de las obras presentes EIA.

Visita de campo.

Se realiza visita de inspección el día 10 del mes de diciembre 2024, al área donde se plantea llevar a cabo el proyecto para para adecuar, ajustar el área del puerto y el mismo pueda funcionar en una modalidad de terminal portuario multipropósito, ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena, específicamente en el área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A.

Dadas las características del área de intervención, la cual se encuentra compuesta por diferentes tipos de ecosistemas, y a partir de las sugerencias dadas en los documentos Metodología para el Estudio de la Vegetación, así como en el Manual de Métodos Básicos de Muestreo y Análisis en Ecología Vegetal, Gentry, Rangel y Velásquez, Matteucci y Colma, Orozco y Brumér, Mostacedo y Fredericksen, González-Oliva et ál., y Morales y Kleinn. Se optó por elaborar un muestreo estratificado al azar, ya que este es el recomendado en zonas extensas heterogéneas, en donde se hace necesario subdividir el área de influencia en unidades, estratos o compartimientos homogéneos conforme a algún criterio vegetacional, que para este caso específico son los ecosistemas. Con esta técnica se disminuye la variabilidad (desviación estándar) de los datos con respecto a aquellos de toda la zona heterogénea sin estratificar. Por tal motivo se denomina estratificado.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189
06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Aspectos florísticos.

En total se identificaron 1.192 individuos arbóreos contenidos en 19 familias y 36 especies. La especie con mayor abundancia corresponde a *Tectona grandis* con el 23,41% (279 individuos) del total de los individuos. Seguida se encontró la especie *Gmelina arborea* representando el 14,26 % (170 individuos) del total de los individuos encontrados en las áreas de intervención. En tercer lugar, se encontró la especie *Cecropia peltata* con el 14,09% (168 individuos) de los individuos. Seguidamente las especies *Guazuma ulmifolia* con una abundancia del 9,98% (119 individuos), *Prosopis juliflora* y *Cordia alba* con 7,13% (85 individuos) y 6,96% (83 individuos) de la abundancia, respectivamente. Las seis (6) especies antes mencionadas agrupan el 75,84% (904 individuos) del total de los individuos objeto de aprovechamiento forestal (Tabla 2 y Figura 3).

Se realizó la entrega al Herbario del Jardín Botánico de Bogotá (JJB) para su identificación por parte de un experto, de cinco (5) muestras botánicas de los individuos que no se identificaron en campo. Las muestras fueron colectadas y procesadas acordes a lo estipulado en la Resolución No. 02511 del 18 de octubre de 2022 de la ANLA, bajo la cual fue recolectada el material vegetal y el respectivo trámite de cierre de permiso de investigación (Anexo 1_PermisoColecta_CNR).

Tabla 2. Composición florística de las especies de fustales objeto de Aprovechamiento Forestal

No	FAMILIA	Especie	No	%
1	ANACARDIACEAE	<i>Mangifera indica</i> L.	76	6,38
2		<i>Spondias mombin</i> L.	26	2,18
3		<i>Anacardium excelsum</i> (Bertero & Balb. ex Kunth) Skeels	2	0,17
4	APOCYNACEAE	<i>Calotropis procera</i> (Aiton) Dryand.	1	0,08
5		<i>Tabernaemontana cymosa</i> Jacq.	10	0,84
6	ARECACEAE	<i>Cocos nucifera</i> L.	19	1,59
7	BIGNONIACEAE	<i>Crescentia cujete</i> L.	7	0,59
8		<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC.	10	0,84
9	BORAGINACEAE	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	83	6,96
10	CAPPARACEAE	<i>Cynophalla flexuosa</i> (L.) J.Presl	2	0,17
11	CARICACEAE	<i>Carica papaya</i> L.	3	0,25
12	COMBRETACEAE	<i>Terminalia catappa</i> L.	2	0,17
13	LAMIACEAE	<i>Gmelina arborea</i> Roxb. ex Sm.	170	14,26
14		<i>Tectona grandis</i> L.f.	279	23,41
15	LEGUMINOSAE	<i>Albizia niopoides</i> (Spruce ex Benth.) Burkart	7	0,59
16		<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb.	1	0,08
17		<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	13	1,09
18		<i>Inga edulis</i> Mart.	4	0,34

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

19		<i>Machaerium microphyllum</i> (E. Mey.) Standl.	2	0,17
20		<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	5	0,42
21		<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	85	7,13
22		<i>Pseudosamanea guachapele</i> (Kunth) Harms	14	1,17
23		<i>Senegalia rostrata</i> (Willd.) Seigler & Ebinger	8	0,67
24		<i>Senna atomaria</i> (L.) H.S. Irwin & Barneby	1	0,08
25		<i>Tamarindus indica</i> L.	2	0,17
26	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	119	9,98
27		<i>Ochroma pyramidale</i> (Lam.) Urb.	8	0,67
28	MORACEAE	<i>Maclura tinctoria</i> (L.) Steud.	15	1,26
29	MUNTINGIACEAE	<i>Muntingia calabura</i> L.	10	0,84
30	MUSACEAE	<i>Musa x paradisiaca</i> L.	28	2,35
31	MYRTACEAE	<i>Syzygium aff cumini</i> (L.) Skeels	1	0,08
32	NYCTAGINACEAE	<i>Guapira uberrima</i> (Standl.) Lundell	5	0,42
33	RUTACEAE	<i>Swinglea glutinosa</i> (Blanco) Merr.	3	0,25
34	SAPINDACEAE	<i>Cupania latifolia</i> Kunth	2	0,17
35		<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq.	1	0,08
36	URTICACEAE	<i>Cecropia peltata</i> L.	168	14,09
TOTAL			1.192	100

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2024

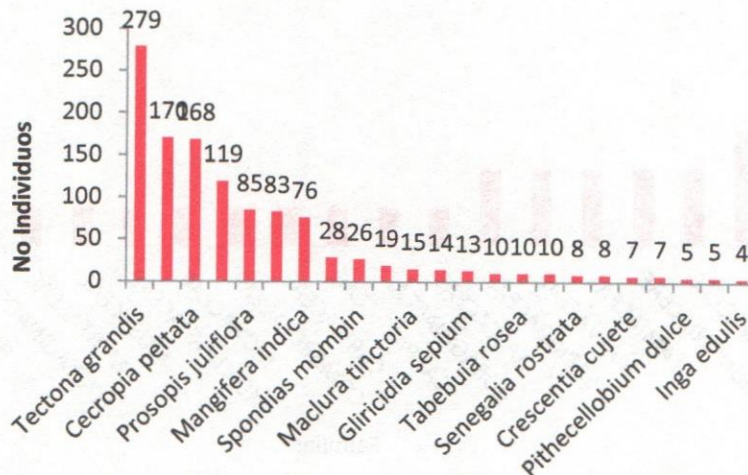


Figura 3. Abundancia por especies para el área de intervención



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En el área de intervención se identificaron en total 19 familias botánicas y 36 especies, siendo la familia LEGUMINOSAE la de mayor riqueza 30,56% de las especies. Seguida por la familia ANACARDIACEAE con 8,33% de las especies. Las familias APOCYNACEAE, BIGNONIACEAE, LAMIACEAE, MALVACEAE y SAPINDACEAE representan el 5,56% de la riqueza cada una (2 especies). El restante de familias se encuentra representado por una (1) sola especie cada una.

Las primeras siete (7) familias en mención, agrupan el 66,67% del total de la riqueza encontrada (Figura 4).

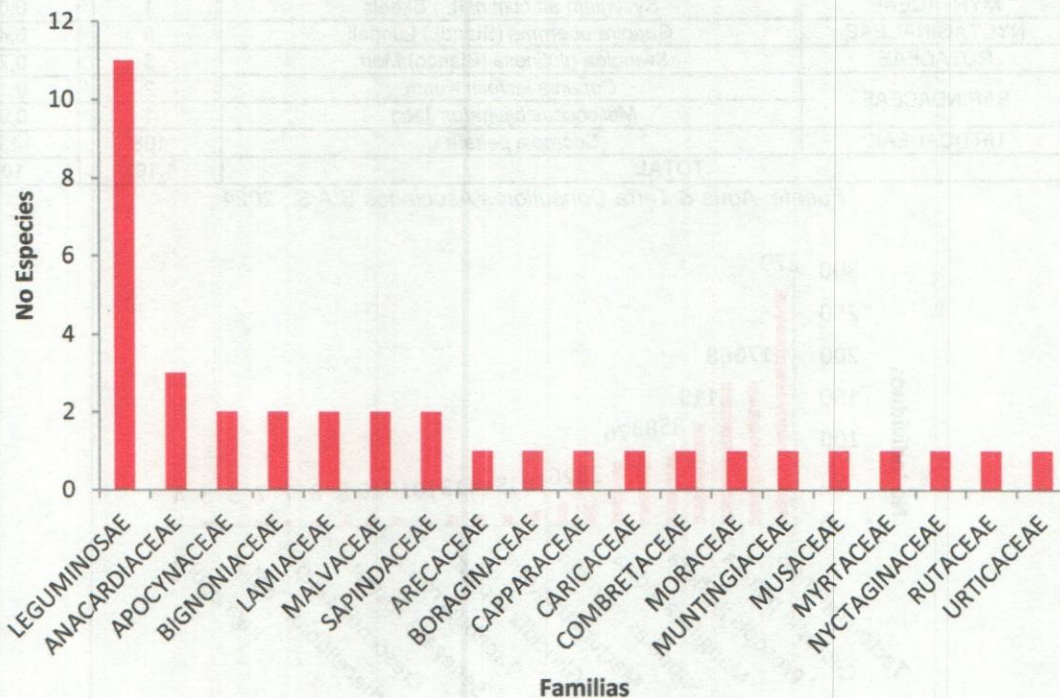


Figura 4. Riqueza de las familias presentes en el área de intervención



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

De acuerdo con el estudio y lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que, en los predios, localizados en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, del total de las 75,58 hectáreas del área de intervención se solicita el aprovechamiento forestal para 61,94 hectáreas donde se requiere realizar esta actividad. Para esta área se estima un número total de individuos a aprovechar de 32.575 individuos arbóreos. De igual manera se estima [omitiendo especies de palmas y árboles frutales (excepto la especie *Mangifera indica*)] un volumen comercial de 3.017,53 m³ y un volumen total de 10.194,97 m³. En ese sentido los 32.575 individuos tienen una biomasa aérea estimada en 4.917,58 t y un Carbono acumulado de 2.458,79 Ton.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Inventario Forestal sin proyección de volumen.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, y se resume a continuación:

El área de intervención del proyecto cuenta con un inventario forestal de 1.192 individuos arbóreos en el estado fustal (incluyendo palmas y frutales, ver tabla 3), localizados en los polígonos de aprovechamiento definidos. La cobertura con mayor abundancia de individuos es la Plantación de Teca con 335 individuos, correspondiente a 28,10%, seguida se encuentra la cobertura Mosaico de Cultivos con espacios naturales con 188 individuos lo que equivale al 15,77% y en tercer lugar la cobertura de Plantación de Melina con 185 individuos lo que equivale al 15,52%.

Tabla 3. Inventario forestal por individuos arbóreos en el estado fustal.

Especie	Abundancia	AB (m ²)	Vol Com (m ³)	Vol Total (m ³)	Biomasa (t)	Carbono (t)
<i>Gmelina arborea</i> Roxb. ex Sm.	170	6,20	30,86	68,45	27,86	13,93
<i>Tectona grandis</i> L.f.	279	6,04	26,59	62,20	24,56	12,28
<i>Mangifera indica</i> L.	76	5,99	8,98	47,29	32,90	16,45
<i>Cecropia peltata</i> L.	168	4,74	20,91	44,39	20,55	10,28



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

<i>Pseudosamanea guachapele</i> (Kunth) Harms	14	1,87	4,69	24,49	10,81	5,41
<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	85	2,94	2,72	19,92	16,46	8,23
<i>Spondias mombin</i> L.	26	1,70	5,43	17,35	8,88	4,44
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	119	2,37	2,68	16,58	9,78	4,89
<i>Ochroma pyramidale</i> (Lam.) Urb.	8	1,36	8,11	13,09	8,66	4,33
<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	83	1,32	1,31	9,92	5,18	2,59
<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	5	0,47	0,61	4,92	2,84	1,42
<i>Senegalia rostrata</i> (Willd.) Seigler & Ebinger	8	0,41	0,92	4,30	1,93	0,96
<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	13	0,62	0,82	3,62	3,10	1,55
<i>Maclura tinctoria</i> (L.) Steud.	15	0,35	0,77	3,40	1,42	0,71
<i>Albizia niopoides</i> (Spruce ex Benth.) Burkart	7	0,28	1,21	2,82	1,30	0,65
<i>Tamarindus indica</i> L.	2	0,29	0,53	2,44	1,62	0,81
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC.	10	0,24	0,68	2,37	1,00	0,50
<i>Muntingia calabura</i> L.	10	0,13	0,21	1,08	0,48	0,24
<i>Tabernaemontana cymosa</i> Jacq.	10	0,12	0,19	0,79	0,44	0,22
<i>Inga edulis</i> Mart.	4	0,07	0,08	0,62	0,28	0,14
<i>Crescentia cujete</i> L.	7	0,11	0,10	0,47	0,45	0,22
<i>Machaerium microphyllum</i> (E. Mey.) Standl.	2	0,05	0,04	0,46	0,18	0,09
<i>Guapira uberrima</i> (Standl.) Lundell	5	0,07	0,06	0,43	0,24	0,12
<i>Anacardium excelsum</i> (Bertero & Balb. ex Kunth) Skeels	2	0,03	0,04	0,30	0,13	0,06
<i>Terminalia catappa</i> L.	2	0,04	0,12	0,25	0,15	0,07
<i>Cupania latifolia</i> Kunth	2	0,03	0,03	0,24	0,11	0,06
<i>Cynophalla flexuosa</i> (L.) J.Presl	2	0,02	0,02	0,15	0,09	0,04
<i>Senna atomaria</i> (L.) H.S. Irwin & Bameby	1	0,01	0,01	0,07	0,04	0,02
<i>Syzygium aff cumini</i> (L.) Skeels	1	0,01	0,02	0,07	0,05	0,02

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb.	1	0,01	0,01	0,03	0,04	0,02
<i>Calotropis procera</i> (Aiton) Dryand.	1	0,01	0,01	0,02	0,03	0,01
<i>Carica papaya</i> L.	3	0,04	0,00	0,00	0,16	0,08
<i>Cocos nucifera</i> L.	19	1,30	0,00	0,00	6,38	3,19
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq.	1	0,01	0,00	0,00	0,04	0,02
<i>Musa x paradisiaca</i> L.	28	0,42	0,00	0,00	1,55	0,78
<i>Swinglea glutinosa</i> (Blanco) Merr.	3	0,06	0,00	0,00	0,21	0,11
Total	1192	39,76	118,75	352,52	189,89	94,94

En la figura 5 se muestra la localización espacial de los 1.192 individuos en el área de intervención, las coordenadas de cada uno dada la extensión y cantidad de individuos, se encuentran de igual forma en el Anexo 3_BD_GeneralAprov, presentada para inicio de trámite por la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A.

Tabla 4. Abundancia de especies por cobertura en las áreas de aprovechamiento forestal del proyecto.

Cobertura	Código	No. Especies	No. individuos	%
Bosque de Galería	314	12	77	6,46
Mango	2234	1	68	5,70
Mosaico de Cultivos con Espacios Naturales	245	18	188	15,77
Pastos enmalezados	233	5	30	2,52
Plantación de Melina	31522	6	185	15,52
Plantación de Teca	31521	7	335	28,10
Playas	3311	12	74	6,21
Vegetación Secundaria Alta	3231	13	176	14,77
Vegetación Secundaria Baja	3232	8	26	2,18
Zonas industriales	1211	6	33	2,77



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Total	1.192	100
--------------	--------------	------------

Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2024.

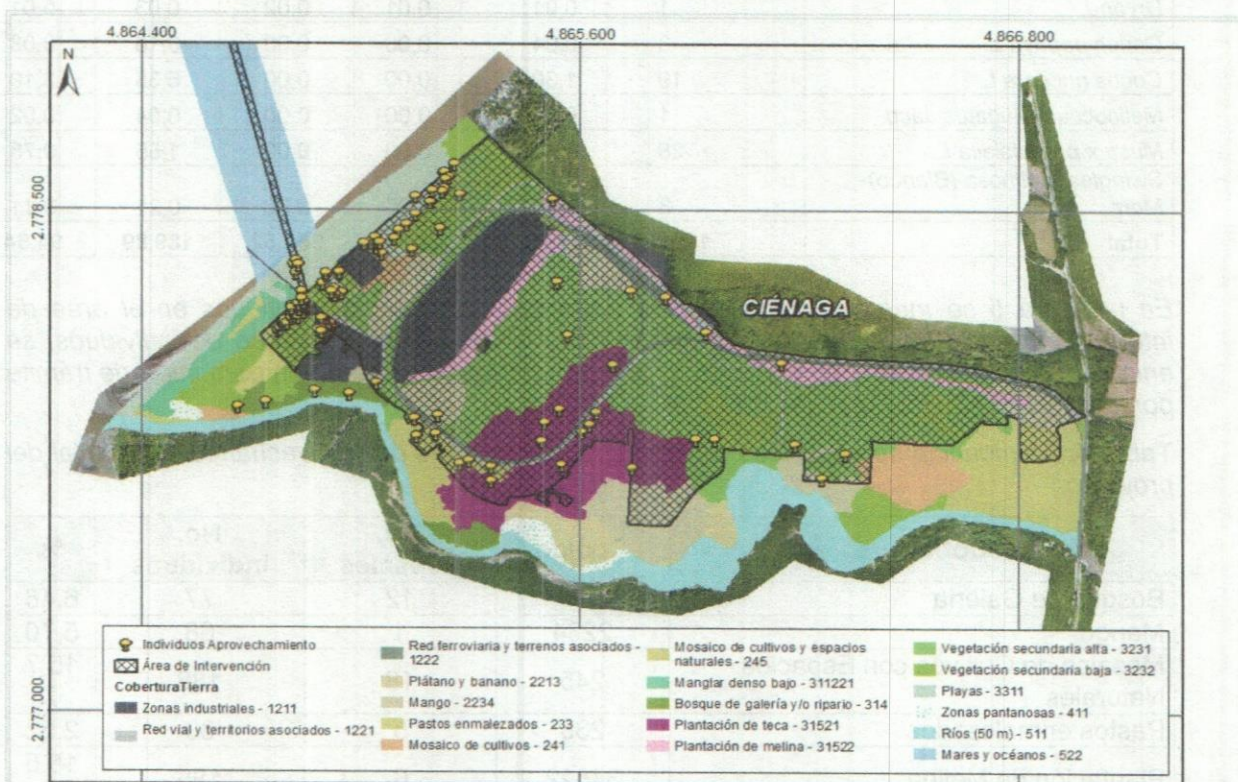


Figura 5. Individuos objeto de aprovechamiento forestal al interior de la zona de intervención del proyecto. Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2024

Una vez obtenidos los valores por hectárea, se procede a extrapolar dichos valores a las áreas de los polígonos donde se pretende intervenir con el aprovechamiento forestal. A continuación, en la 5, 6 y Figura 7 se presentan los concluyentes que respecta a número de individuos, volumen comercial,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189

06 FEB. 2025

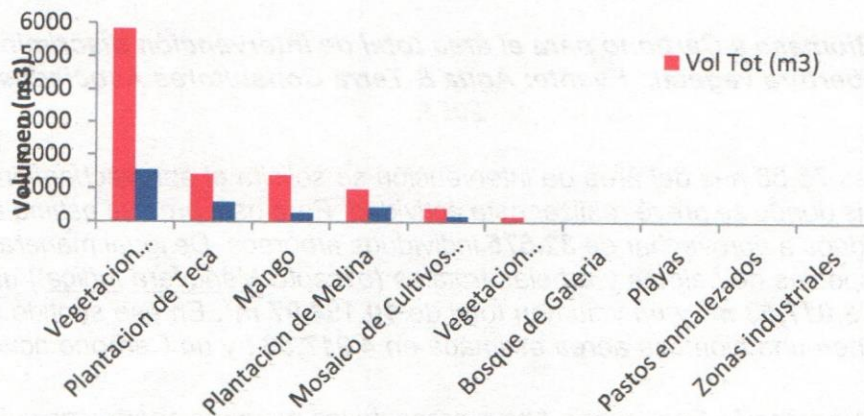
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

volumen total, biomasa y carbono que se presentan a nivel general al interior de las áreas de intervención del proyecto, así como se presentan discriminados para cada tipo de cobertura vegetal encontrada.

Tabla 5. Volumen, Biomasa y Carbono a nivel total del área de intervención discriminado por tipo de cobertura.

Cobertura	Área (ha)	No Individuos	Vc (m³)	Vt (m³)	Biomasa (kg)	Carbono (kg)
Bosque de Galería	0,07	77	2,10	14,71	7.629,60	3.814,80
Mango	6,10	2.074	266,01	1.392,96	977.443,15	488.721,57
Mosaico de Cultivos con Espacios Naturales	2,07	1.114	163,43	404,05	222.881,06	111.440,53
Pastos enmalezados	0,64	30	0,88	5,67	3.227,93	1.613,97
Plantación de Melina	2,52	2.329	439,27	971,45	413.342,73	206.671,37
Plantación de Teca	10,16	7.563	577,55	1.406,88	537.084,31	268.542,16
Playas	2,19	74	2,05	14,42	13.531,80	6.765,90
Vegetación Secundaria Alta	30,82	18.078	1.539,99	5.821,94	2.656.448,81	1.328.224,41
Vegetación Secundaria Baja	6,94	1.202	24,84	158,62	74.242,89	37.121,44
Zonas industriales	0,44	33	1,42	4,27	11.745,97	5.872,98
Total	61,94	32.575	3.017,53	10.194,9	4.917.578,24	2.458.789,12

Fuente: Informe Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2024.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189
06 FEB. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Figura 6. Volumen para el área total de intervención discriminado por tipo de cobertura vegetal. Fuente: Informe Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2024.

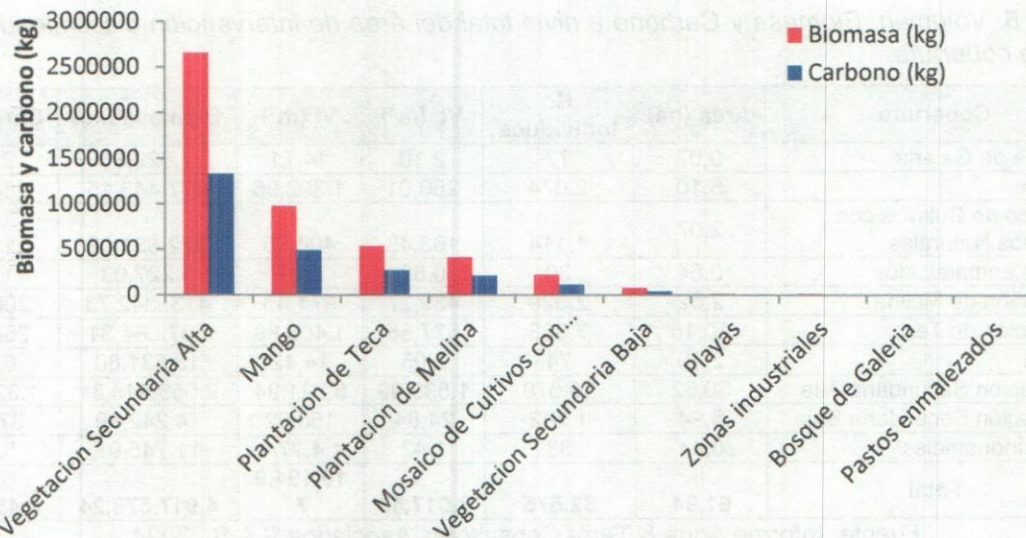


Figura 7. Biomasa y Carbono para el área total de intervención discriminado por tipo de cobertura vegetal. Fuente: Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S., 2024.

Del total de las 75,58 has del área de intervención se solicita el aprovechamiento forestal para 61,94 has donde se prevé realizar esta actividad. Para esta área se estima un número total de individuos a aprovechar de **32.575** individuos arbóreos. De igual manera se estima [omitiendo especies de palmas y árboles frutales (excepto *Mangifera indica*)] un volumen comercial de **3.017,53 m³** y un volumen total de **10.194,97 m³**. En ese sentido los 32.575 individuos tienen una biomasa aérea estimada en 4.917,58 t y un Carbono acumulado de 2.458,79 t.

La cobertura Vegetación Secundaria Alta representa los mayores aportes de volumen total estimado con 5.821,94 m³, un volumen comercial estimado en 1.539,99 m³, una biomasa



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189-1

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

estimada en 2.656,45 t y Carbono estimado en 1.328,22 t. De igual manera presenta 18.078 individuos arbóreos fustales estimados a aprovechar en las 30,82 ha de esta cobertura.

La cobertura de la especie Mango presenta un volumen total de 1.392,96 m³, volumen comercial con 266,01 m³, biomasa 977,44 t y Carbono 488,72 t. De igual manera se estiman 2.074 individuos arbóreos fustales en 6,10 has a aprovechar.

La cobertura Plantación de Teca presenta un volumen total de 1.406,88 m³, volumen comercial con 577,55 m³, biomasa 537,08 t y Carbono 268,54 t. De igual manera se estiman 7.563 individuos arbóreos fustales en 10,16 ha.

La cobertura Plantación de Melina presenta un volumen total de 971,45 m³, volumen comercial con 439,27 m³, biomasa 413,34 t y Carbono 206,67 t. De igual manera se estiman 2.329 individuos arbóreos fustales en 2,52 has.

La cobertura Mosaico de Cultivos con Espacios Naturales presenta un volumen total de 404,05 m³, volumen comercial con 163,43 m³, biomasa 222,88 t y Carbono 111,44 t. De igual manera se estiman 1.114 individuos arbóreos fustales en 2,07 has.

La cobertura Vegetación Secundaria Baja presenta un volumen total de 158,62 m³, volumen comercial con 24,84 m³, biomasa 74,24 t y Carbono 37,12 t. De igual manera se estiman 1.202 individuos arbóreos fustales en 6,94 ha.

La cobertura Playas presenta un volumen total de 14,42 m³, volumen comercial con 2,05 m³, biomasa 13,53 t y Carbono 6,77 t. De igual manera presenta 74 individuos arbóreos fustales en 2,19 has.

La cobertura Bosque de Galería y/o Ripario presenta un volumen total de 14,71 m³, volumen comercial con 2,10 m³, biomasa 7,63 t y Carbono 3,81 t. De igual manera se estiman 77 individuos arbóreos fustales en 0,07 ha.

La cobertura de Pastos enmalezados presenta un volumen total de 5,67 m³, volumen comercial de 0,88 m³, biomasa estimada en 3,23 t y Carbono en 1,61 t. En esta cobertura se censaron 30 individuos arbóreos fustales en las 0,64 ha del polígono.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Finalmente, la cobertura de Zonas industriales presenta un volumen total de 4,27 m³, volumen comercial de 1,42 m³, biomasa estimada en 11,75 t y Carbono en 5,87 t. En esta cobertura se censaron 33 individuos arbóreos fustales en las 0,44 ha del polígono.

Total, Volumen a talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 10.194,97 m³.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- *La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro de cada una de las áreas georreferenciadas y dentro del inventario forestal presentado dentro del expediente.*
- *La zona de estudio, está asociada a diferentes tipos de coberturas, las cuales se describen a continuación: Bosque de Galería, Mango, Mosaico de Cultivos con Espacios Naturales, Pastos enmalezados, Plantación de Melina, Plantación de Teca, Playas, Vegetación, Secundaria Alta, Vegetación Secundaria Baja y Zonas industriales.*
- *Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal, de los cuales se aprovechara un total de 32.575 ejemplares arbóreos, con volumen total de 10.194,97 m³.*
- *Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.*

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

Para determinar el uso final o destino que se va a dar a los productos obtenidos del aprovechamiento forestal se debe tener en cuenta las condiciones específicas de los individuos, el estado de desarrollo, su porte, la especie y con base en esto se determina si los subproductos pueden ser empleados como apoyo en las actividades de construcción.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Los árboles serán apeados, troceados y utilizados en la construcción de obras de protección geotécnica, de suelos y ambiental, hasta donde técnicamente sea posible. El sobrante de la madera será donado a las comunidades del área de influencia de cada unidad funcional.

Las ramas y ramillas de copa, así como el material proveniente de follaje se picará para ser transportado al sitio de acopio donde se pulverizarán por medio de un Chipeador y se incorporarán como material de guarda para el mejoramiento de las condiciones biológicas y de aporte de material orgánico en la recuperación de suelos; el material restante que permita la elaboración de varillones, al igual que las ramas más gruesas y el material vegetal maderable será utilizado para la señalización del abscisado u otras labores y para consumo en las actividades constructivas que requieran de este tipo de material, tales como listones y estacas.

Finalmente se debe tener en cuenta que en la actualidad no se puede hablar de desperdicio de productos y subproductos forestales, ya que las ramas delgadas, hojas y demás partes no maderables pueden ser pulverizadas y manejadas para su aplicación como abono en las actividades del proyecto que lo requieran, como empedradización de taludes, cierre y abandono de campamentos, parqueaderos, zodmes, sitios de acopio temporales e igualmente para la implementación del diseño paisajístico del proyecto.

Lo anterior con las medidas necesarias para que la materia orgánica y los nutrientes sean de fácil asimilación para los individuos plantados y no sean focos de incendios o de contaminación por su aplicación en condiciones inadecuadas.

El aserrín se puede utilizar para la atención de contingencias menores con la maquinaria, específicamente en lo relacionado a fugas de aceite, ya que ayudaría a absorberlo. También puede ser utilizado como material que amortigüe ciertos impactos de la maquinaria sobre el suelo o sobre el proyecto como tal.

Se debe llevar un estricto registro del uso que se dé a los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, por ningún motivo se podrán comercializar o dejar abandonados para que se descompongan sin que se haya dado un manejo previo para acelerar este proceso de asimilación por el suelo.

Medidas de manejo a implementar para las actividades de tala y herramientas a utilizar.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala. Por lo que la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., identificada con NIT N° 819005181-9, deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – *El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 24 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

Compromiso ante terceros – *La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de talas autorizadas.*

Plan de compensación - *De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de árboles en proporción 1:10 de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.*

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189-1-

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a esta Entidad un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación.

Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá fortalecer el CAVFS en la entrega de un (1) lector de microchip Bluetooth para mascotas, RFID EMID, portátil, escáner de chips para mascotas, recargable 1024, almacenamiento de datos, escáner de etiquetas de animales con pantalla OLED y 1500 jeringas de un único uso con microchip integrado para su utilización en la identificación electrónica de mascotas y caballos, que cumpla con las siguientes características: Ergonómica, fabricada en plástico y acero de alta calidad, con sistema de rosca luer-lock, para el tratamiento de residuos peligrosos, esterilizada por Ozono, recubrimiento del microchip con Parylene para prevenir la migración del microchip implantado, Sistema anticaída: Asegura que el microchip permanece dentro de la aguja hasta el momento de la inyección. Garantizado 100%.

El microchip, con tecnología FDX-B, es codificado con un indicativo numérico de 15 dígitos según estándar normativo para la identificación electrónica de animales ISO 11784/5, con presentación en bolsa transparente, en la que se incluyen 8 etiquetas adhesivas con el código de identificación del microchip. Las jeringas se suministran en bolsas de 10 unidades.

Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando dos (2) PRAES en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

*En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el tramite de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés privado, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio por la tala rasa de los **32.575** individuos forestales, por las razones ya descritas.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Liquidación Tasa forestal: Se liquidará de conformidad al Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1479 del 2018. La cual se incorpora al expediente para lo pertinente.

CONCEPTO TECNICO: Establecer como viable la autorización de Aprovechamiento Forestal Único para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto de ADECUACIÓN, AJUSTE DEL ÁREA DEL PUERTO Y EL MISMO PUEDA FUNCIONAR EN UNA MODALIDAD DE TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A FAVOR DE LA EMPRESA **SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A.**, IDENTIFICADA CON **NIT N°819005181-9** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN RICARDO NOERO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°79.407.752 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., correspondiente A **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (32.575) INDIVIDUOS FORESTALES**, los cuales arrojan un volumen total de **10.194,97 m3**, en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento referenciadas en la siguiente tabla:

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11° 2'19.99"N	74°14'19.61"O
2	11° 2'39.11"N	74°13'59.52"O
3	11° 2'26.95"N	74°13'44.75"O
4	11° 2'18.07"N	74°13'22.57"O
5	11° 2'12.85"N	74°13'4.89"O
6	11° 2'7.82"N	74°13'7.97"O
7	11° 2'5.35"N	74°13'27.03"O
8	11° 2'0.78"N	74°13'43.04"O
9	11° 2'1.93"N	74°13'55.58"O
10	11° 2'3.54"N	74°14'4.01"O
11	11° 2'12.00"N	74°14'8.84"O
12	11° 2'17.28"N	74°14'22.72"O
13	11° 2'31.31"N	74°14'9.47"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 24 meses, prorrogables por el 50% del término inicial concedido, en el evento que se presenten imprevistos, previa solicitud motivada a esta autoridad ambiental; Así mismo se establece como medidas compensatorias las siguientes:

*De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer **medida compensatoria** por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer **la siembra de árboles en proporción 1:10 de especies nativas** en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá **presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.***

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indistintamente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del Plan de Acción Corporativo.

*Por otra parte, **por la fauna impactada** por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán **allegar a la Corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”**, para su aprobación.*

Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá fortalecer el CAVFS en la entrega de un (1) lector de microchip Bluetooth para animales, RFID EMID, portátil, escáner de chips para animales, recargable 1024, almacenamiento de datos, escáner de etiquetas de animales con pantalla OLED y 1500 jeringas con aplicador de un único uso, con microchip integrado para su utilización en la identificación electrónica de animales, que cumpla con las siguientes características: Ergonómica, fabricada en plástico y acero de alta calidad, con sistema de rosca luer-lock, para el tratamiento de residuos peligrosos, esterilizada por Ozono, recubrimiento del microchip con Parylene para prevenir la migración del microchip implantado, Sistema anticaída:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Asegura que el microchip permanece dentro de la aguja hasta el momento de la inyección, garantizado 100%.

El microchip, con tecnología FDX-B, es codificado con un indicativo numérico de 15 dígitos según estándar normativo para la identificación electrónica de animales ISO 11784/5, con presentación en bolsa transparente, en la que se incluyen 8 etiquetas adhesivas con el código de identificación del microchip. Las jeringas se suministran en bolsas de 10 unidades.

*Por el impacto al componente social el beneficiario de la presente autorización deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando **dos (2) PRAES** en instituciones educativas aledañas a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.
(...)”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (Suelo, Flora, Fauna, Aire, Agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que la **Resolución 1390 de 2018**, regula todo el procedimiento para liquidar la **tasa compensatoria** para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales. En dicha normativa se establece el procedimiento para el cobro de la misma, la cual deberá ser liquidada por parte del funcionario que emitió el concepto técnico acogido en el presente trámite, a la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A. o futuros cesionarios.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización a favor de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., para realizar el aprovechamiento de los **32.575** árboles los cuales arrojan un volumen proyectado de **10.194,97 m³**, que se encuentran establecidos para desarrollar el proyecto de adecuación y ajuste del área de ampliación para el terminal portuario multipropósito, ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar autorización de **Aprovechamiento Forestal Único** a la **SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A.**, identificada con NIT No. 819005181-9, representada legalmente por el señor: JUAN RICARDO NOERO, para realizar las actividades que demanda la ejecución del proyecto de adecuación y ajuste del área del Terminal Portuario Multipropósito, ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos **32.575 forestales**, los cuales arrojan un volumen de **10.194,97 m³**, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, de conformidad a la parte considerativa

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



0189-16

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

del presente acto administrativo, localizado en las siguientes coordenadas y especificados así:

Puntos	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11° 2'19.99"N	74°14'19.61"O
2	11° 2'39.11"N	74°13'59.52"O
3	11° 2'26.95"N	74°13'44.75"O
4	11° 2'18.07"N	74°13'22.57"O
5	11° 2'12.85"N	74°13'4.89"O
6	11° 2'7.82"N	74°13'7.97"O
7	11° 2'5.35"N	74°13'27.03"O
8	11° 2'0.78"N	74°13'43.04"O
9	11° 2'1.93"N	74°13'55.58"O
10	11° 2'3.54"N	74°14'4.01"O
11	11° 2'12.00"N	74°14'8.84"O
12	11° 2'17.28"N	74°14'22.72"O
13	11° 2'31.31"N	74°14'9.47"O

Inventario Forestal

Cobertura	Área (ha)	No Individuos	Vc (m ³)	Vt (m ³)	Biomasa (kg)	Carbono (kg)
Bosque de Galería	0,07	77	2,10	14,71	7.629,60	3.814,80
Mango	6,10	2.074	266,01	1.392,96	977.443,15	488.721,57
Mosaico de Cultivos con Espacios Naturales	2,07	1.114	163,43	404,05	222.881,06	111.440,53
Pastos enmalezados	0,64	30	0,88	5,67	3.227,93	1.613,97
Plantación de Melina	2,52	2.329	439,27	971,45	413.342,73	206.671,37
Plantación de Teca	10,16	7.563	577,55	1.406,88	537.084,31	268.542,16
Playas	2,19	74	2,05	14,42	13.531,80	6.765,90
Vegetación Secundaria Alta	30,82	18.078	1.539,9	5.821,94	2.656.448,81	1.328.224,4



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0189

FECHA: 06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Vegetación Secundaria Baja	6,94	1.202	24,84	158,62	74.242,89	37.121,44
Zonas industriales	0,44	33	1,42	4,27	11.745,97	5.872,98
Total	61,94	32.575	3.017,5	10.194,9	4.917.578,24	2.458.789,1
			3	7		2

PARÁGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **10.194,97 m³**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores necesarias para llevar a cabo el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de:

- a) **Flora y cobertura vegetal:** El beneficiario del trámite deberá realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales y darles mantenimiento por tres (3) años, en ese orden, por los 32.575 árboles a aprovechar **se impone la siembra de trescientos veinticinco mil setecientos cincuenta (325.750) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine,** con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora. **El alcance de esta obligación** (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) **debe ser concertado con la Corporación,** además presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para su aprobación.

- b) **Por intervenciones al recurso fauna:** Deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y **deberán allegar** a la Corporación un documento denominado **“Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”**, para su aprobación.

Así mismo, el beneficiario **deberá fortalecer al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre -CAVF**, con instrumentos que permitan contribuir con la gestión de la Corporación para el desarrollo de proyectos de conservación de la fauna y la flora, por lo que deberá entregar a la Corporación: **Un (1) lector de microchip** bluetooth para mascotas, RFID EMID, portátil, escáner de chips para mascotas, recargable 1024, almacenamiento de datos, escáner de etiquetas de animales con pantalla OLED y **1500 jeringas** de un único uso con microchip integrado para su utilización en la identificación electrónica de mascotas y caballos, que cumpla con las siguientes características: Ergonómica, fabricada en plástico y acero de alta calidad, con sistema de rosca luer-lock, para el tratamiento de residuos peligrosos, esterilizada por Ozono, recubrimiento del microchip con Parylene para prevenir la migración del microchip implantado, Sistema anticaída: Asegura que el microchip permanece dentro de la aguja hasta el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA: 06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

momento de la inyección. Garantizado 100%. El microchip, con tecnología FDX-B, es codificado con un indicativo numérico de 15 dígitos según estándar normativo para la identificación electrónica de animales ISO 11784/5, con presentación en bolsa transparente, en la que se incluyen 8 etiquetas adhesivas con el código de identificación del microchip. Las jeringas se suministran en bolsas de 10 unidades.

- c) **Por el impacto al componente social:** La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., **deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando dos (2) PRAES**, en instituciones educativas aledañas a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

Para el cumplimiento de lo anterior, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., deberá coordinar con los responsables de la oficina de la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes darán las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- En el evento en que se encuentren forestales en predios privados, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., deberá contar con la respectiva autorización de los propietarios de los predios para llevar a cabo dicho aprovechamiento.
- El beneficiario del presente aprovechamiento le queda prohibido la intervención o aprovechamiento de la zona de Manglares que se encuentren aledañas al proyecto.
- Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permitidas.
- Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0189

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- e. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva.
- f. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- i. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- j. Para los árboles mayores de 3 metros de alturas o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- k. No intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas respetar los (30) metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias aledañas al proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- i. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades autorizadas con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- m. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- n. La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad trimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- o. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- p. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- q. La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., a través de su representante legal durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia del permiso.
- r. La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., deberá presentar trimestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, donde se informe sobre



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0189

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

los resultados de las actividades desarrolladas en los cuales se deberá remitir como mínimo la siguiente información:

- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo de las actividades autorizadas, con sus respectivos soportes.
- Registro fotográfico de las actividades desarrolladas.
- Soporte de capacitación del personal en cargado de las actividades de tala.
- Evidencia de la vegetación presente en la zona de influencia del proyecto.
- Evidencia de la marcación de los árboles que se encuentran dentro del inventario forestal.
- Estado de avance de la implementación de las medidas de compensación.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario de la presente autorización ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., deberá **cancelar** a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la **Tasa** por Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0189

FECHA:

06 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL ÁREA PARA EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

JUAN RICARDO NOERO, en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales e intervención a las áreas.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviada al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL


Aprobó: Gustavo Pertúz Valdes – Subdirector S.G.A.
Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.
Expediente 6432


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 0189 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Juridica <juridica@cnrcol.com>
Fecha 2025-02-07 15:49

 Resolución N° 0189 de 2025.pdf (~13 MB)

Señor@

JUAN RICARDO NOERO ARANGO

Representante Legal

SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0189** de fecha 06/02/2025. **Expediente:** 6432.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una autorización de Aprovechamiento Forestal", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.20241119011414 de fecha 19/11/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

